



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **17 JUL. 2026**

VISTO: la solicitud presentada por la empresa AGENCIA CENTRAL S.A., a efectos de que se le autorice la modificación de la integración de su capital social;-

RESULTANDO: I) que surge de los recaudos que obran en las presentes actuaciones que el capital social se encontraba distribuido de la siguiente manera:

a) el 10 % del capital social correspondía al Sr. Javier Francisco Vejo Penadés, b) 45 % del capital accionario correspondía a la Sra. Catalina Vejo Montero y c) el 45 % de las acciones restantes correspondía al Sr. Franco Vejo Montero;-----

II) que el 11 de julio de 2025 el Sr. Javier Francisco Vejo Penadés enajenó la totalidad de las acciones de AGENCIA CENTRAL S.A. de las que era titular, el 10 % del capital accionario de dicha sociedad, adquiriéndolas la Sra. Catalina Vejo Montero y el Sr. Franco Vejo Montero;-----

III) que en consecuencia, actualmente el capital accionario de AGENCIA CENTRAL S.A. se encuentra distribuido de la siguiente manera: a) el 50 % de las acciones le corresponden a la Sra. Catalina Vejo Montero y b) el 50 % restante del capital accionario le corresponde al Sr. Franco Vejo Montero;-----

IV) que los titulares de las acciones acreditan ser ciudadanos naturales uruguayos y tienen domicilio real en el país, ostentando la dirección y el efectivo control de la empresa;-----

CONSIDERANDO: I) que la empresa AGENCIA CENTRAL S.A. explota los servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera, en las líneas nacionales Montevideo - Rivera por Rutas N° 5, Montevideo - Salto por Rutas N° 1 y N° 3, Montevideo - Guichón por Rutas N° 1, N° 3, N° 25 y N° 90, Montevideo

- Trinidad por Rutas N° 1 y N° 3, Montevideo - Fray Bentos por Rutas N° 1 y N° 2, Montevideo - Mercedes por Rutas N° 1 y N° 2, Rivera - Punta del Este por Rutas N° 5, N° 11, Interbalnearia, N° 10 e Interbalnearia;-----

II) que de la documentación agregada en las presentes actuaciones y de lo manifestado por el Área de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen objeciones para acceder a lo peticionado;---

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los art. 9.1 y 9.2 del Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera aprobado por el art. 1 del Decreto N° 285/006 de 22 de agosto de 2006;-----

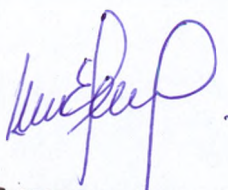
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de integración social y de titularidad del paquete accionario de la empresa AGENCIA CENTRAL S.A., correspondiendo el 50 % de las acciones a la Sra. Catalina Vejo Montero y el 50 % restante del capital accionario al Sr. Franco Vejo Montero.-----

2º.- Establécese que las líneas nacionales e internacionales explotadas por la empresa AGENCIA CENTRAL S.A., referenciadas en el Considerando I) de la presente Resolución, continuarán prestándose en la forma y con las características con que se desarrollan actualmente.-----

3º.- Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Mauricio Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA